



CONFERENCIA NACIONAL DE DECANOS  
DE FACULTADES DE MEDICINA

## **COMUNICADO CNDFME EN RELACIÓN CON EL REAL DECRETO LEY 28/2018 Y SU DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA REFERENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LAS PERSONAS QUE DESARROLLAN PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y PRÁCTICAS NO LABORALES Y ACADÉMICAS**

La Conferencia de Decanos de Facultades de Medicina Españolas (CNDFME) muestra su adhesión a las iniciativas de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) emprendidas tras la publicación del Real Decreto ley 28/2018 del Ministerio de Trabajo que recoge en su disposición adicional quinta lo referente a la “Seguridad Social de las personas que desarrollan programas de formación y prácticas no laborales y académicas”.

Agradece el trabajo conjunto que la CRUE está desarrollando con el Gobierno que ya se ha traducido en un acuerdo para que la entrada en vigor de esta Disposición no se produzca antes del comienzo del curso académico 2019-2020 así como las reuniones de trabajo mantenidas para el desarrollo técnico del Real Decreto–ley, con la participación y el compromiso del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

En relación con las prácticas curriculares y extracurriculares del Grado en Medicina, la CNDFME declara:

1. Comparte la intención del Gobierno, como ha manifestado la CRUE, de reconocer el valor de las prácticas académicas externas de los estudiantes, valorando muy positivamente que los estudiantes ganen en derechos de protección social y para evitar que las universidades soporten gastos añadidos por la aplicación de esta normativa.
2. Considera que el establecimiento de un procedimiento de alta simplificado y automatizado a la Seguridad Social para los estudiantes de Grado y Posgrado en Medicina supone además una oportunidad única para establecer los criterios que faciliten el cumplimiento de la siguiente normativa:
  - a) Orden ECI/332/2008, de 13 de febrero, del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Médico, BOE 15 de febrero de 2008. El Grado en Medicina, como profesión regulada exige un “Modulo 5 de Prácticas Tuteladas y Trabajo Fin de Grado (60 ECTS). Las Prácticas Tuteladas se realizan como materia obligatoria mediante rotatorios clínicos en los centros sanitarios, con una evaluación final independiente que permite adquirir competencias de comunicación asistencial, razonamiento clínico, gestión clínica, juicio crítico, ética y profesionalismo, así como la atención a los problemas de salud más prevalentes. Por otra parte, ha de tenerse en cuenta que las prácticas curriculares obligatorias también tienen lugar en otros cursos del Grado, incluso en Primero, pues se tiende a la introducción precoz de los estudiantes en contextos sanitarios. El procedimiento de alta simplificado también facilita el uso de los recursos de investigación de los centros sanitarios para la realización del Trabajo Fin de Grado.



CONFERENCIA NACIONAL DE DECANOS  
DE FACULTADES DE MEDICINA

- b) Orden SSI/81/2017, de 19 de enero, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, por el que se aprueba el protocolo mediante el que se determinan pautas básicas destinadas a asegurar y proteger el derecho a la intimidad del paciente por los alumnos y residentes en Ciencias de la Salud que exige una trazabilidad los alumnos dentro de la institución sanitaria. De nuevo, el alta simplificada a la Seguridad Social permitiría el normal desarrollo por parte de los estudiantes de la práctica clínica.
3. Los estudiantes del Grado en Medicina tienen la opción de mejorar su formación práctica clínica mediante la realización de prácticas extracurriculares, que pueden ser certificadas en el Suplemento Europeo al Título, y cuyos objetivos son idénticos a las de las prácticas curriculares, mejorando de esta forma la formación de las prácticas clínicas de las futuras promociones de médicos. Es deseable fomentar la realización de estas prácticas, que realizan cada año varios miles de estudiantes.
  4. La actividad de los estudiantes de Grado en las prácticas curriculares y extracurriculares es fundamentalmente observacional y de colaboración con el tutor clínico en las actividades que les indiquen, sin suponer ningún riesgo para la seguridad del paciente y con su consentimiento previo. De hecho, incluso los médicos que inician la formación especializada tienen limitadas las actividades que pueden desarrollar.
  5. Las prácticas curriculares y extracurriculares no han sido nunca remuneradas en las Facultades de Medicina Españolas.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto anteriormente, se solicita por parte de la CNDFME la bonificación al 100 % de las prácticas clínicas curriculares y extracurriculares y el establecimiento de un procedimiento que facilite la compleja gestión de todo este proceso.

La CNDFME agradece una vez más el trabajo realizado por las instituciones referidas y ofrece su total colaboración en todo lo que se considere necesario.